

Ref.: T/031/2022

Nº expdte. Portal AGE: 001-072029

Con fecha 14 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en esta Sociedad, a través de la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Hacienda, su solicitud de información pública formulada ante el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado al amparo del derecho de acceso previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), por la que solicita lo siguiente:

“acta y contenido del Consejo de Administración de la S.E. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. de fecha 14 de mayo de 2021”

En relación con ello, esta Sociedad entiende que su solicitud debe ser **desestimada en virtud del artículo 14.1.h) de la LTAIBG**, dado que la entrega del documento supondría un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de esta mercantil, según se expone a continuación:

1. El Consejo de Administración de Correos es el órgano que determina la orientación de la compañía en la consecución de su objeto social, correspondiéndole la determinación de las líneas estratégicas a seguir en la prestación de servicios postales. Dichos servicios, aunque son de interés económico general, se prestan en régimen de libre competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

En este sentido, el documento solicitado (acta de una sesión con los debates mantenidos y acuerdos alcanzados por el órgano de administración de la mercantil), contiene razonablemente información y datos estratégicos de la misma en cuanto al desarrollo de su actividad comercial. Por lo tanto, existiría un perjuicio real y no meramente hipotético a sus intereses económicos y comerciales (test del daño).

2. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. es una sociedad mercantil estatal con forma de sociedad anónima participada íntegramente por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No obstante, a pesar de que su accionista es público, **el origen de la mayor parte de sus ingresos y, por lo tanto, de sus recursos, es privado**, procedentes de su actividad mercantil consecuencia del desarrollo de su objeto social.

Teniendo en cuenta la naturaleza y financiación de la Sociedad, no parece apreciarse un interés superior en el acceso (test del interés público).

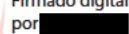
En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en varias resoluciones (valga por todas la R/0134/2019), oponiéndose asimismo a la posibilidad de facilitar el acceso parcial al contenido de las actas del Consejo de Administración de Renfe Viajeros S.A. de acuerdo con el siguiente argumento:

“A juicio de este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, la naturaleza de los asuntos tratados en el Consejo de Administración de una sociedad como Renfe Viajeros S.M.E., S.A., con una incidencia prolongada y que, como decimos, vienen razonablemente referidos a la orientación estratégica de la actividad de la compañía así como la falta de conexión a nuestro juicio de la información solicitada con la finalidad de control de la actuación pública de la LTAIBG, permiten concluir a nuestro juicio con la imposibilidad de acceso parcial de la información”.

De conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 19/2013, usted puede presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación. Esta reclamación tiene carácter potestativo y previo a su impugnación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo, y se entiende sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


JULIO VICTOR
GONZÁLEZ 
 Firmado digitalmente
por  JULIO
VICTOR GONZÁLEZ
Fecha: 2022.10.10
14:34:22 +02'00'

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

